

excluyendo de esta última parcela la parte donde está ubicado el edificio de la Cervecería Nacional Dominicana, C. por A.

Art. 2.— El Administrador General de Bienes Nacionales queda investido, por el presente Decreto, de los poderes necesarios para realizar todos los actos, procedimientos y recursos tanto ordinarios como extraordinarios que sean de lugar de acuerdo con las leyes, para la adquisición de los inmuebles descritos anteriormente.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y seis, Año del Benefactor de la Patria, 112º de la Independencia, 93º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 1438, que nombra al Doctor Ramón Bergés Santana, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en Francia.— G. O. Nº 7956, del 10 de marzo de 1956.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1438

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República,

D E C R E T O :

UNICO.— El doctor Ramón Bergés Santana queda nombrado Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en Francia.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de enero del mil novecientos cincuenta y seis, Año del Benefactor de la

Patria, 112º de la Independencia, 93º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 1439, que crea e integra un Comité Ejecutivo Organizador de Ferias Ganaderas Nacionales e Internacionales.— G. O. Nº 7946, del 15 de febrero de 1956.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1439

CONSIDERANDO: Que las Ferias Ganaderas Nacional e Internacional, celebradas recientemente en el país en ocasión de la Feria de la Paz y Confraternidad del Mundo Libre, culminaron en un éxito sin precedente, en el cumplimiento de su finalidad económica, educativa, cultural y de esparcimiento, tal como fué previsto por su iniciador y propulsor, el Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, Benefactor de la Patria y Padre de la Patria Nueva;

CONSIDERANDO: Que es de gran interés para el buen nombre del país y para el desarrollo de la ganadería como una de sus fuentes de riqueza de mayor importancia, que esta clase de evento se repita periódicamente, de manera que se mantenga el estímulo que representan para los ganaderos;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente,

D E C R E T O :

Art. 1.— Se crea un Comité Ejecutivo Organizador de Ferias Ganaderas Nacionales e Internacionales, integrado por el Secretario de Estado de Agricultura, el Presidente de la Comisión Nacional Organizadora de la Feria de la Paz y Confraternidad del Mundo Libre, el Presidente de la Asociación de Gana-

① V. Dec 1695/56 G.O. 7986 que integra Comité -